



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 10 DE**

( 06 de marzo de 2018 )

*Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Consulta Popular en el Municipio de SILVANIA Cundinamarca con radicado No. OF 57.*

**EL REGISTRADOR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que el 04 de octubre de 2017, el señor JORGE VALDIRI CRUZ, radicó en la Registraduría Municipal de Silvania, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa de *participación ciudadana*.

Que el 18 de octubre de 2017, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa No. CPOC-2017-08-001-15-241 mediante OFICIO No. 910-17-095 de 18 de octubre 2017; y en el mismo día, se le hizo entrega al vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para la disponer con el debido número de firmas.

Que el 05 de marzo 2018, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor JORGE VALDIRI CRUZ, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada y entregó los formularios de recolección de apoyos que contienen las firmas hasta ese momento diligenciadas por los ciudadanos.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.*"; se procedió a realizar el respectivo conteo de las firmas entregadas por el vocero de la iniciativa dando como resultado que hasta el 05 de marzo de 2018 habían suscrito 0 apoyos ciudadanos contenidas en 0 folios .

Que debido a la naturaleza de la Consulta Popular y el censo electoral del municipio de SILVANIA la cantidad de apoyos a recolectar es de 1669. En este entendido, y teniendo en cuenta que las firmas hasta ahora recolectadas no han sido objeto de verificación y validación sino tan solo contabilizadas, hacen falta 1669 de apoyos.

En mérito de lo expuesto,



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentada por el desistimiento presentado por el Comité Promotor de la consulta popular ESTAD USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE SE REALICE EXPLOTACION MINERA EN LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA VEREDA AGUABONITA – MUNICIPIO DE SILVANIA*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada “ESTAD USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE SE REALICE EXPLOTACION MINERA EN LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA VEREDA AGUABONITA – MUNICIPIO DE SILVANIA”, radicada bajo el No. *RM-2017-09-001-05-127.*, por el señor JORGE VALDIRI CRUZ en esta Registraduría Municipal el día 05 DE MARZO 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la ciudadanía que el número de apoyos recoletados a la fecha del desistimiento y entregados en esta Registraduria fueron 0 en 0 folios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en SILVANIA CUNDINAMARCA., a los 06 días del mes de marzo del 2018



**MISAEEL YAMIT VARGAS ROMERO**  
Registrador Municipal del Estado Civil